



*Acta de la Sesión del Comité de Información del Fideicomiso Público denominado ProMéxico
celebrada el día 14 de octubre de 2015*

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del catorce de octubre de dos mil quince, se reunieron en la Sala de Juntas de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Fideicomiso Público considerado como Entidad Paraestatal, denominado ProMéxico, ubicada en el piso nueve norte del edificio que se localiza en la calle de Camino a Santa Teresa número mil seiscientos setenta y nueve, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal cero, diecinueve, cero, cero, las siguientes personas integrantes del Comité de Información en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, LFTAIPG: Licenciado Daln González Saldierna, Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios Generales, Presidente Suplente del Comité de Información; Licenciado Arturo A. Dager Gómez, Titular la Unidad de Enlace; Licenciado José de Jesús Rosete García, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en ProMéxico y Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en ProMéxico; Licenciada Lorena Valadez Mejía, Directora de Transparencia y Unidad de Enlace, Asesoría Jurídica y Secretaria Técnica del Comité de Información de ProMéxico y como invitados la Licenciada Claudia Erika Iriarte Sicarios, Coordinadora de Servicios Generales y Administración en el Exterior, Licenciada Erika Santacruz Yabra, Coordinadora Técnica y de Planeación Estratégica de la Unidad de Promoción de Inversiones y Negocios Internacionales y Licenciada Bertha Verónica Calderón Guerrero, Directora de Estandarización y Procesos de la Unidad de Promoción de Inversiones y Negocios

X
X
a
Y
F
cer



Internacionales.

ORDEN DEL DÍA: 1.- Lista de asistencia y verificación del Quórum Legal. 2.- Aprobación del Orden del Día. 3.- Aprobación del Acta correspondiente a la Sesión del Comité de Información, celebrada el 8 de octubre de 2015. 4.- Solicitud de confirmación de la clasificación de información como CONFIDENCIAL, contenida en las respuestas emitidas por la Coordinación de Servicios Generales y Administración en el Exterior y por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, respecto de la solicitud de acceso con número de folio 1011000011015. 5.- Solicitud de confirmación de la clasificación de información como RESERVADA, contenida en la respuesta emitida por la Unidad de Promoción de Inversiones y Negocios Internacionales, respecto de la solicitud de acceso con número de folio 1011000012815. 6.- Asuntos Generales.

1.- Lista de asistencia y verificación del Quórum Legal.- El licenciado Daln González Saldierna como Presidente Suplente del Comité, en apego a lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley Federal de Transparencia Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAI) y 57 de su Reglamento, manifestó la existencia del Quórum.

2.- Aprobación del Orden del Día.- El licenciado Daln González Saldierna, Presidente Suplente del Comité de Información, sometió ante los miembros del Cuerpo Colegiado la aprobación del Orden del Día con los puntos a tratar; no habiendo objeción, los asistentes adoptaron por unanimidad el siguiente

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



PRO MÉXICO

Inversión y Comercio

punto de:-----

-----ACUERDO CI/14OCT/001/15-----

Los integrantes del Comité de Información aprueban el Orden del Día en los términos propuestos por el Presidente.-----

3.- Aprobación del Acta correspondiente a la Sesión del Comité de Información, celebrada el 8 de octubre de 2015.- El licenciado Daln González Saldierna, Presidente Suplente del Órgano Colegiado sometió a la consideración de los presentes el Acta correspondiente a la Sesión del Comité de Información celebrada el 8 de octubre de 2015, misma que fue firmada por los integrantes de este Comité en tiempo y forma para atención de los asuntos revisados en la sesión, por lo que acordaron por unanimidad el siguiente:-----

-----ACUERDO CI/14OCT/002/15-----

Los integrantes del Comité de Información aprueban el Acta correspondiente a la Sesión del Comité de Información, celebrada el 8 de octubre de 2015.-----

4.- Solicitud de confirmación de la clasificación de información como CONFIDENCIAL, contenida en las respuestas emitidas por la Coordinación de Servicios Generales y Administración en el Exterior y por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, respecto de la solicitud de acceso con número de folio 1011000011015. De conformidad con lo dispuesto en los Artículos Transitorios Primero y Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), el Presidente Suplente del Comité de Información presentó para consideración de los miembros del Cuerpo

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



Colegiado, la confirmación de la clasificación de información como CONFIDENCIAL, contenida en las respuestas emitidas por la Coordinación de Servicios Generales y Administración en el Exterior y por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, respecto de la solicitud de acceso con número de folio 1011000011015. Lo anterior atendiendo las siguientes consideraciones:-----

El pasado 28 de julio de 2015, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), la solicitud de acceso a la información con número de folio 1011000011015, en la que se requiere lo siguiente:-----

"Por motivos de espacio, la solicitud en cuestión se encuentra en el archivo adjunto al presente."-----

Según la información que aparece en página web de ProMéxico, dicha entidad cuenta con las siguientes oficinas en el mundo:

Asia, Medio Oriente y
Oceanía
Beijing
Doha
Hong Kong
Kuala Lumpur
Melbourne
Nueva Delhi
Seúl
Shanghái
Singapur
Taipei
Tokio
Europa y África
Berna
Berlín
Bruselas

Casablanca
Estambul
Estocolmo
Frankfurt
La Haya
Londres
Madrid
Milán
Moscú
París
Centro y Sudamérica
Bogotá
Buenos Aires
Guatemala
La Habana
Lima
Santiago de Chile

Sao Paulo
Norte América
Boston
Chicago
Dallas
Detroit
Houston
Los Angeles
Miami
Montreal
Nueva York
San Francisco
Seattle
Toronto
Vancouver
Washington, D.C.

1. Solicito el monto presupuestal asignado en 2014 y 2015 para cada una de las 45 oficinas de ProMéxico mencionadas anteriormente, un listado del personal que labora en ellas, su sueldo y sus prestaciones; del mismo modo solicito copia simple del contrato de renta, compra, arrendamiento o cualquiera que sea el medio por el cual ProMéxico hace uso de dichas instalaciones.
2. Solicito el monto presupuestal asignado para la operación de ProMéxico durante el 2014 y el 2015, dicho gasto deberá estar desglosado por rubro y monto, especificando el uso que se le da a los recursos públicos para su operación.
3. Solicito copia de la nómina completa y actualizada del personal que labora en ProMéxico

Mediante oficio PM/147/UE/15 de fecha 28 de julio del año en curso, se turnó la solicitud a la Unidad de Administración y Finanzas para su debida atención, la cual mediante oficio UAF/SI/191/2015, otorgó respuesta a la solicitud de mérito en los siguientes términos:-----



Al respecto, me permito enviar copia de la documentación emitida por los Directores Ejecutivos de Finanzas, Recursos Humanos y Recursos Materiales y Servicios Generales en respuesta a la solicitud que nos ocupa.

Asimismo y por lo que corresponde a la información requerida de: "Solicito copia de la nómina completa y actualizada del personal que labora en ProMéxico.", se informó a los integrantes del Comité de Información que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, mediante comunicación UAF/DERH/610/2015, emitió respuesta a dicho punto en los siguientes términos:

En respuesta a su oficio UAF/SI/211/2015, y en alcance al oficio UAF/DERH/560/2015 mediante el cual se dio respuesta al Acuerdo del Comité de Información C/24.AGO.005/15 del Acta de la Sesión del Comité de Información del Fideicomiso Público denominado ProMéxico, comunicando el número de hojas en versión pública que se ponían a disposición del solicitante previo pago de los derechos, para atender la solicitud de Información 1011000011015.

Al respecto, una vez que la Unidad de Enlace comunicó haber recibido el pago de los derechos referidos y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal, se anexa copia de la Versión Pública de la nómina que consta de 70 fojas útiles de acuerdo a los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Con base a los artículos mencionados anteriormente, se clasificará la siguiente información clasificada como confidencial ya que se refiere al patrimonio de los servidores públicos:

- ✓ Crédito Inmobiliario
- ✓ Ascendentes de Seguro de Gastos Médicos Mayores
- ✓ Potenciación de Seguro de Gastos Médicos Mayores
- ✓ Potenciación de Seguro de Vida
- ✓ Pensiónes Alimenticias
- ✓ Descuentos por préstamo de Fondo de Ahorro
- ✓ Crédito Inmobiliario

No omito manifestar que previa revisión con la Unidad de Enlace de este Fideicomiso ProMéxico, la información que se hace pública, lo es por ser resultado del ejercicio de regulación pública, atendiendo a las recomendaciones del Comité y privilegiando el principio de máxima publicidad, conforme a lo establecido en el artículo 6 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Anexo a la respuesta emitida por la Unidad Administrativa consultada, se remitieron setenta fojas útiles que contienen la versión pública de la NOMINA de esta Entidad.

Sobre dicho punto, se informó a los miembros del Comité de Información que la Clasificación de la información contenida en los anexos a la respuesta UAF/DERH/560/2015, obedece a que la información vinculada a dicha documentación corresponde a Datos Personales que atañen a la vida privada de los titulares de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo

Handwritten signature/initials



que procede la elaboración de la versión pública correspondiente. Adicionalmente a lo antes descrito, se indicó que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, elaboró la versión pública antes citada atendiendo las indicaciones realizadas por los miembros de este Comité, mediante el ACUERDO CI/24AGO/005/15.

En este orden e ideas y de conformidad con el Transitorio Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 29, fracción III de la LFTAIPG y 70 fracción IV de su Reglamento, así como en el numeral 6.2 "Atención a solicitudes de acceso a la Información", del Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y Archivos, los integrantes de este Comité de Información CONFIRMAN la clasificación de la información como CONFIDENCIAL, contenida en la nómina de esta Entidad, proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, mediante comunicación UAF/DERH/610/2015.

Ahora bien y por lo que respecta a la información requerida de: "...solicito copia simple del contrato de renta, compra, arrendamiento o cualquiera que sea el medio por el cual ProMéxico hace uso de dichas instalaciones...", se comunicó a los miembros del Cuerpo Colegiado que la Coordinación de Servicios Generales y Administración en el Exterior, mediante comunicación UAF/DERMSG/CSAE/565/2015, emitió la respuesta a dicho punto en los siguientes términos:

Con fundamento en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información vestida corresponde a datos personales que se incluyen en los siguientes contratos:

- Corea
- Casa Blanca
- Turquía
- Suecia
- Frankfurt
- Milán
- Colombia
- Cuba
- Perú
- Brasil
- Boston
- Chicago
- Houston
- Montreal
- Nueva York
- Seattle
- Toronto

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



PRO MÉXICO

Inversión y Comercio

Respecto al contrato de arrendamiento de la Oficina en Taiwán, éste se encuentra clasificado como confidencial de conformidad con el artículo 18 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo se anexa copia del Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en el marco de la Política de Techo Único, mediante el cual se encuentran albergadas el resto de las oficinas de ProMéxico, excepto Melbourne y Berna, quienes no cuentan aún con espacio físico asignado.

En este sentido y anexo a la comunicación UAF/DERMSG/CSAE/565/2015, la unidad administrativa consultada envió versión pública de los contratos citados en la comunicación de referencia, manifestando que la información contenida y testada en dichos contratos obedece a información clasificada como CONFIDENCIAL ya que refiere a Datos Personales que atañen a la vida privada de los titulares de la información solicitada, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que procede la elaboración de la versión pública correspondiente.

Sobre el particular y una vez revisadas las versiones públicas proporcionadas por la Coordinación de Servicios Generales y Administración en el Exterior, los miembros del Comité de Información advirtieron diversas discrepancias respecto a la información testada en los contratos de arrendamiento proporcionados como parte de la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 1011000011015. Dado lo anterior, los miembros del Cuerpo Colegiado señalaron que la información clasificada como CONFIDENCIAL debe corresponder a Datos Personales, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la LFTAIPG, por lo que la unidad administrativa consultada deberá testar la información que recaiga en los supuestos establecidos en la normatividad en materia para la protección de Datos Personales en poder de este sujeto obligado y que se encuentren contenidos en los



documentos proporcionados por la CSGAE, respecto a la solicitud de mérito. Adicionalmente y respecto a la copia del contrato de arrendamiento de las oficinas de ProMéxico en Colombia, en específico el contenido testado en el anexo páginas 1 y 2, no se estima procedente la clasificación de información como CONFIDENCIAL, toda vez que dicha información no encuadra en los supuestos establecidos en el artículo 3, fracción II y 18, fracción II de la LFTAIPG. En este orden de ideas, se estableció que la información contenida en el anexo páginas 1 y 2 del contrato de arrendamiento de las oficinas de ProMéxico en Colombia, corresponde a información RESERVADA, por lo que la CSGAE deberá realizar la versión pública correspondiente fundamentando y motivando la Reserva de la información, así como indicando el periodo de reserva.

Finalmente, los miembros del Comité de Información revisaron el contrato de arrendamiento de las oficinas en Taiwán y advirtieron que la clasificación como información CONFIDENCIAL no era procedente en virtud de que dicho contrato establece en su artículo 12 una excepción de los términos de confidencialidad al existir una ley vigente que demande su entrega, por lo que la existencia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental actualiza este supuesto. En este sentido y por lo antes expuesto los miembros del Cuerpo Colegiado instruyeron a la Coordinación de Coordinación de Servicios Generales y Administración en el Exterior a entregar la versión íntegra del contrato de arrendamiento de las oficinas de ProMéxico en Taiwán.

Al terminar la intervención de los integrantes del Comité de Información, la Licenciada Claudia Erika Iriarte Sicarios, Coordinadora de Servicios Generales y Administración en el Exterior quien asistió a la sesión de este Órgano de Gobierno en calidad de invitada, solicitó la palabra a fin de manifestar que respecto a la respuesta otorgada por la Coordinación de Servicios Generales y Administración en el

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

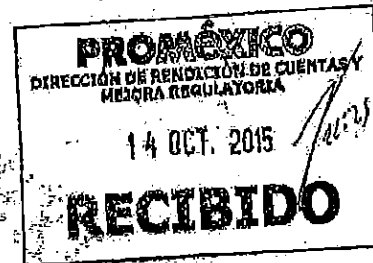


PRO MÉXICO

Inversión y Comercio

Exterior a la solicitud de acceso a la información con folio 1011000011015, esa unidad administrativa consultada realizó diversas precisiones a la respuesta emitida mediante oficio UAF/DERMSG/CSAE/565/2015, siendo el caso que mediante alcance UAF/DERMSG/CSAE/574/2015, se elaboró una respuesta que atiende de manera puntual a los puntos expresados por los miembros del Comité y la cual se presentaba para su consideración en los siguientes términos:

María del Rocío Cedillo Gutiérrez
Servidora Pública Habilitada de la
Unidad de Administración y Finanzas
ProMéxico
Presente.



En alcance a la comunicación UAF/DERMSG/CSAE/565/2015, emitida con motivo de la solicitud de acceso a la información con folio 1011000011015, se adjunta copia de la versión pública de los siguientes contratos de arrendamiento:

- Corea
- Casa Blanca
- Turquía
- Suecia
- Frankfurt
- Milán
- Colombia
- Cuba
- Perú
- Brasil
- Boston
- Chicago
- Houston
- Montreal
- Nueva York
- Seattle
- Toronto

Lo anterior, toda vez que la información testada en los documentos proporcionados se considera que corresponde a información confidencial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II, de la LFTAIPG, así como el Trigésimo Segundo fracciones VII y XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Handwritten initials 'ceis' at the bottom right.



Federal. Al respecto el artículo 18 de la LFTAIPG establece lo siguiente:

"Artículo 18. Como información confidencial se considerará: ...

II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley...

Por su parte, el Lineamiento Trigésimo Segundo establece lo siguiente: Trigésimo Segundo.- Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable relativos a: ... VII. Domicilio particular; ... IX. Patrimonio; ... XVII. Otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética. ... Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en los preceptos transcritos, la información concerniente a una persona física identificada o identificable, que pueda vulnerar o evidenciar su intimidad constituye datos personales, mismos que están clasificados como confidenciales.

Adicionalmente, es importante señalar que respecto la copia del contrato de arrendamiento de las oficinas de ProMéxico en Colombia, el anexo página 1 y 2, contiene información RESERVADA por 6 años, con fundamento en lo establecido en el artículo 13, fracción IV, de la LFTAIPG, en relación al numeral vigésimo tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por lo que se entrega versión pública testando la información clasificada como RESERVADA, toda vez que la divulgación de dicha información, podría utilizarse para la planeación o comisión de ilícitos que pudieran poner en riesgo la vida, la seguridad y la integridad tanto de los bienes e instalaciones como del personal y el público en general que acude cotidianamente a dichos inmuebles.

En virtud de lo anterior, los miembros del Comité de Información consideraron que la respuesta otorgada por la Coordinación de Servicios Generales y Administración en el Exterior, mediante alcance UAF/DERMSG/CSAE/574/2015 y documentos anexos, subsana las observaciones realizadas respecto a la clasificación de información como CONFIDENCIAL contenida en los contratos de arrendamiento



citados en la comunicación de referencia, así como corrigió de manera puntal la clasificación de información contenida en el anexo páginas 1 y 2 del contrato de arrendamiento de las oficinas de ProMéxico en Colombia, quedando para tal efecto la información clasificada como RESERVADA, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracción IV de la LFTAIPG. -----

Dado lo anterior, y de conformidad con el Transitorio Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 29 de la LFTAIPG y 70 fracción IV de su Reglamento, así como en el numeral 6.2 "Atención a solicitudes de acceso a la Información", del Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y Archivos, los integrantes de este Comité de Información adoptaron por unanimidad el siguiente punto de acuerdo: -----

ACUERDO CI/10OCT/003/15

Los integrantes del Comité de Información, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción III de la LFTAIPG, se manifiestan única y exclusivamente respecto a la clasificación de la información contenida en los documentos presentados ante ese Órgano Colegiado, por lo que CONFIRMAN la clasificación de la información como CONFIDENCIAL, contenida en los documentos denominados contratos de arrendamiento de: BRASIL, BOSTON, CHICAGO, COREA, CASA BLANCA, COLOMBIA, CUBA, FRANKFURT, HOUSTON, MILAN, MONTREAL, NUEVA YORK, PERU, SEATTLE, TORONTO Y TURQUÍA, proporcionados por la Coordinación de Servicios Generales y Administración en el Exterior, mediante comunicación UAF/DERMSG/CSGAE/574/2015, en virtud de que la información contenida en dichos documentos vinculados a la consulta del solicitante, contienen DATOS PERSONALES que atañen a la vida privada de los titulares de la información solicitada, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la LFTAIPG. Asimismo y respecto al anexo páginas 1 y 2 del contrato de arrendamiento de las oficinas de

CELIS



ProMéxico en Colombia, se CONFIRMA la clasificación de información como RESERVADA por un período de 6 años de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracción IV de la LFTAIPG, atendiendo los razonamientos expresados por la Coordinación de Servicios Generales y Administración en el Exterior, en su comunicación UAF/DERMSG/CSGAE/574/2015. En este sentido se instruye a la Unidad de Enlace para poner a disposición del solicitante, la documentación en versión pública proporcionada por la unidad administrativa consultada, así como hacer entrega de la versión íntegra del contrato de arrendamiento de las oficinas de ProMéxico en Tarzún.

5. Solicitud de confirmación de la clasificación de información como RESERVADA, contenida en la respuesta emitida por la Unidad de Promoción de Inversiones y Negocios Internacionales, respecto de la solicitud de acceso con número de folio 1011000012815. El licenciado Daln González Saldierna, en su calidad de Presidente Suplente del Comité de Información, presentó a los integrantes del Cuerpo Colegiado la respuesta emitida a la solicitud de acceso a la información con folio 1011000012815, mediante oficio IFAI/UPINI/18/2015 de la Unidad de Promoción de Inversiones y Negocios Internacionales en la cual se solicita la confirmación de la clasificación como información RESERVADA, atendiendo a las siguientes consideraciones:

El pasado 24 de septiembre de 2015, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), la solicitud de acceso a la información con número de folio 1011000012815, en la que se requiere lo siguiente:



*"MUY BUEN DÍA NECESITO INFORMACION DE LOS PROYECTOS DE INVERSION
EXTRANJERA DIRECTA REGISTRADOS CON USTEDES Y POR REALIZARSE DESDE EL 2015
AL 2018 QUE CONTENGA: NOMBRE DE LA EMPRESA QUE INVIERTE TIPO DE INVERSION
(TURISTICA, AUTOMTRIZ ETC.) ORIGEN DE LA INVERSION UBICACIÓN FISICA DE LA
INVERSION (DIRECCION) FECHA DE INICIO Y TERMINO DATOS DE CONTACTO MONTO A
INVERTIR AGRADEZCO SU INFORMACIÓN EN EXCEL, MUCHAS GRACIAS SALUDOS".-----*

Mediante oficio PM/183/UE/15 de fecha 28 de septiembre del año en curso, se turnó la solicitud a la Unidad de Promoción de Inversiones y Negocios Internacionales para su debida atención, la cual mediante oficio IFAI/UPINI/18/2015 otorgó respuesta a la solicitud de mérito en los siguientes términos: -----



Inversión y comercio
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
Unidad de Promoción de Inversiones y
Negocios Internacionales
Oficio N°. IFAI/UPINI/18/2015
México D.F., a 12 de octubre de 2015

LORENA VALÁDEZ MEJÍA
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA, UNIDAD DE
ENLACE Y ASESORÍA JURÍDICA
PRESENTE

Como respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 1011000018315, se informa que en los archivos de esta Unidad Administrativa se localizó el expediente denominado "BITACORA PROMÉXICO", en el cual opera diversa información de proyectos de inversión extranjera directa. Asimismo, se señala que dicho expediente se encuentra clasificado como Reservado y Confidencial por un periodo de 6 años, de conformidad con los Artículos 14, Fracciones I y II, 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, lo anterior en virtud de que la información contenida en dichos expedientes ha sido entregada a ProMéxico bajo principios de confidencialidad por parte de los particulares y/o personas morales para uso exclusivo de ProMéxico, ya que de su publicidad podría vulnerarse procesos, procedimientos, y otros elementos aportados por los involucrados para ser acreedores de recibir apoyos de ProMéxico.

Adicionalmente a lo antes descrito, es importante destacar que la información específica de Proyectos de Inversión extranjera directa registrados con ustedes y por realizarse desde el 2015 al 2018 que contenga nombre de la empresa que invierte tipo de inversión (turística, automotriz, etc.) origen de la inversión ubicación física de la inversión (dirección) fecha de inicio y término datos de contacto monto a invertir agradezco su información en Excel, muchas gracias saludos, es información que aún no se ha consolidado, por lo que se encuentra aún en proceso deliberativo, releyendo en los supuestos normativos establecidos en el artículo 14, fracción VI de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, mismo que señala:



14. También se considerará como información reservada:

Fracción VI. La que contenga las opiniones recomendaciones o puntos de vista que formen parte el proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva la cual deberá estar documentada.

Lo anterior es así, toda vez que al encontrarse en un proceso deliberativo, estos proyectos de inversión se podrían considerar como una especulación y la publicidad de dicha información podría afectar el proceso de negociación exponiendo opiniones recomendaciones o puntos de vista que forman parte el proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva...

No obstante lo antes expuesto y a fin de beneficiar el ejercicio del derecho de acceso a la información que le asiste al solicitante, se informa que actualmente se cuenta con la siguiente información respecto a los sectores de inversión para el periodo requerido en la solicitud de mérito.: Agroalimentario, Energía y tecnologías ambientales, Industrias del diseño, Infraestructura, Insumos Industriales, Salud, TIC's creativas y del conocimiento, Transporte y manufactura pesada (automóvil, Metalmecánico, Marítimo / Naval, Aeroespacial).

Sobre el particular, los integrantes de este Cuerpo Colegiado observaron que en la respuesta emitida por la Unidad de Promoción de Inversiones y Negocios Internacionales, mediante oficio IFAI/UPINI/18/2015, la información proporcionada respecto a los sectores de inversión en el periodo indicado en la solicitud de acceso a la información con folio 1011000012815 no contiene el número de proyectos de inversión, por lo que a fin de beneficiar el derecho de acceso a la información del solicitante, la unidad administrativa consultada deberá de proporcionar en alcance a la comunicación IFAI/UPINI/18/2015 dicho dato.

Asimismo y por lo que respecta a la clasificación de información como RESERVADA por un periodo de 6 años, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción VI de la LFTAIPG, los integrantes del Comité de Información analizaron la motivación expresada por la Unidad Administrativa consultada y de



conformidad con el Transitorio Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 29 de la LFTAIPG y 70 fracción III de su Reglamento, así como en el numeral 6.2 "Atención a solicitudes de acceso a la Información", del Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y Archivos, adoptaron por unanimidad el siguiente punto de:-----

ACUERDO CI/10OCT/004/15

Los integrantes del Comité de Información CONFIRMAN la clasificación de información como RESERVADA, por un período de 6 años, conforme a los razonamientos expresados en la comunicación IFAI/UPINI/18/2015 de la Unidad de Promoción de Inversiones y Negocios Internacionales, y que refiere aquella información contenida en el expediente denominado BITÁCORA PROMÉXICO y en el que obran los PROYECTOS DE INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA REGISTRADOS CON USTEDES Y POR REALIZARSE DESDE EL 2015 AL 2018, toda vez que dicha información al no estar aún consolidada, se encuentra en proceso deliberativo, recayendo en los supuestos normativos establecidos en el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Aunado a lo anterior, y con la finalidad de beneficiar el derecho de acceso a la información del solicitante, se instruye a la Unidad de Enlace para requerirle a la Unidad de Promoción de Inversiones y Negocios Internacionales emitir en alcance a su comunicación IFAI/UPINI/18/2015, en el cual se proporcione el número de proyectos de inversión registrados por sector.

6.- Asuntos Generales: No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la Sesión a las trece horas del catorce de octubre de dos mil quince, levantándose para constancia la presente Acta que firman quienes en ella intervinieron.

Comité de Información del Fideicomiso Público denominado ProMéxico

Daln González Saldierna
Presidente Suplente del Comité de Información

Arturo A. Dager Gómez
Titular de la Unidad de Enlace

José de Jesús Rosete García
Suplente del Titular del Órgano Interno
de Control en ProMéxico

Lórena Valadez Mejía
Directora de Transparencia y Unidad de Enlace,
Asesoría Jurídica y Secretaria Técnica del Comité de
Información de ProMéxico

Invitados

Claudia Erika Iriarte Sicarios
Coordinadora de Servicios Generales
y Administración en el Exterior

Erika Santacruz Yabra
Coordinadora Técnica y de Planeación
Estratégica de la Unidad de Promoción de
Inversiones y Negocios Internacionales

Bertha Verónica Calderón Guerrero
Directora de Estandarización y
Procesos de la Unidad de Promoción de
Inversiones y Negocios Internacionales

Hoja de firmas del Acto de la Sesión del Comité de Información del Fideicomiso Público denominado ProMéxico, celebrada el día 14 de octubre de 2015.